



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

DRM/223/2019

Proveedor participantes en la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres Proveedores **UV-LS-014-19** relativa a la **contratación del servicio para el establecimiento y montaje de la estantería y mobiliario necesarios para el desarrollo del evento denominado Feria Internacional del Libro Universitario (FILU) 2019.**

Con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57 y 58 de Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **VIGÉSIMA SEXTA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y fallo, emitido por la Comisión de la **Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores UV-LS-14-19** relativa a la **contratación del servicio para el establecimiento y montaje de la estantería y mobiliario necesarios para el desarrollo del evento denominado Feria Internacional del Libro Universitario (FILU) 2019**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

Forum Business & Congress Veracruz, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **las partidas: 2, 3 y 4.**

En relación al análisis del anexo técnico, las fotografías y los contratos presentados, **se desestima la partida 1**, de conformidad con la base **Vigésima Quinta** numeral **5**, que señala: *“Se desestimarà la proposición de los participantes en cualquiera de las etapas de la licitación que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: 5. No acreditar la evaluación técnica”* por los motivos siguientes: -----

Respecto a las **muestras fotográficas** que presenta se observan stands sin mamparas, aun cuando en el anexo técnico describe stands con mamparas, de tal manera existe discrepancia entre la proposición técnica y las fotografías, por lo que no es posible evaluar el cumplimiento de lo solicitado en el anexo técnico de las bases, en el apartado “Generales de los Stands” que señala: *“...mamparas de aglomerado de 6mm recubiertas con melanina blanca por ambas caras de 1.00 m de ancho por 2.50 m de alto con un espesor mínimo de 6 mm.”* -----

Respecto a los contratos presentados como respaldo de las fotografías se tiene lo siguiente: en cuanto **al contrato** celebrado el 05 de marzo de 2018 **relativo a una “Convención”**, derivado del análisis del clausulado y del **anexo 1** en donde detalla la descripción de los servicios prestados, en todas las especificaciones que relaciona no se encuentra evidencia que haya prestado los servicios de montaje y desmontaje de “STANDS”; en cuanto **al contrato** celebrado el 08 de marzo de 2019 **relativo a “eventos**



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

culturales en una feria", derivado del análisis del clausulado se observa que en la cláusula primera ofrece el servicio de la "renta de stands", sin embargo, no detalla en el cuerpo del contrato los elementos que los conforman ni las características de los mismos, por lo que no es posible evaluar el cumplimiento de lo solicitado en el anexo técnico de las bases, en el apartado "Generales de los stands" que señala: **"stands de 3 m de frente x 1.5 m de fondo, con una altura de 2.5 m, armados con sistema dualight poste de 8 direcciones en aluminio anodizado con mamparas de aglomerado de 6mm recubiertas con melanina blanca por ambas caras de 1.00 m de ancho por 2.50 m de alto con un espesor mínimo de 6 mm."** -----

Derivado de lo anterior, tanto en las fotografías como en los contratos presentados para respaldo de aquellas, se llega a la conclusión de que **no existe evidencia clara, precisa e indubitable que haga constar de manera fehaciente** que el prestador de servicios cuente con el material y haya participado en eventos con las características, especificaciones y materiales solicitados en el anexo técnico, por lo que se considera que no cuenta con la experiencia para la prestación del servicio solicitado, es por ello que con lo antes analizado se considera una **proposición NO solvente y conveniente** para la Convocante, de conformidad con la base DÉCIMA NOVENA que señala: **"DÉCIMA NOVENA.- El dictamen técnico económico será elaborado por la Comisión de Licitación y contendrá... los resultados de la evaluación a las proposiciones técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento... el análisis de cuál es la proposición solvente y conveniente para la convocante, o en su caso, los sustentos por los cuáles los licitantes cumplen o incumplen con las especificaciones, características o condiciones que la convocante haya estipulado en las bases de licitación y anexo técnico..."**. -----

Servicios y Montajes de Exposiciones, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **la partida: 1**. -----

SEGUNDO.- Se declaran **desiertas** las partidas que a continuación se relacionan, con fundamento en el artículo 47 fracción IV y V de la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con la base **VIGÉSIMA TERCERA** de la licitación la cual señala: "La convocante podrá declarar desierto el procedimiento de contratación" considerando lo siguiente: -----

Partidas: 2, 3 y 4 en relación a los numerales **4 y 5** que refieren: "4. No lo permita el presupuesto" y 5. "Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado"-----

TERCERO.- Que conforme al resolutivo **PRIMERO Y SEGUNDO** que anteceden, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA PRIMERA** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y monto: -----

Servicios y Montajes de Exposiciones, S.A. de C.V., se le adjudica la **partida 1**, de conformidad con su proposición económica que es por un importe de **\$866,226.81** (ochocientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis pesos, 81/100 M.N.) IVA incluido, significando que se elaborará, **orden de servicio y contrato** estableciendo en los mismos las condiciones para el suministro de servicio, de conformidad a lo dispuesto en



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto la **partida 1** se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA CUARTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarla. -----

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar que no existe segunda y tercera mejor opción por haberse presentado solo una proposición técnicamente aceptable. -----

QUINTO.- Para el proveedor que resultó adjudicado se le elaborará **orden de servicio y Contrato**, se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlos, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **TRIGÉSIMA PRIMERA** de la licitación, así como presentar el formato del **Anexo 15** que se menciona en la base **VIGÉSIMA NOVENA** de la licitación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas. ---

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana. -----

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 14 de marzo de 2019

Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- Mtra. Delfina Acosta Argüello.- Contralora General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.